**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 474 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM Y EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO.**

| | |
|---|---|
| **CONVINIENTE:** | **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO** |
| **NIT.:** | 891.102.076 – 0 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | GILBERTO ROJAS SANCHEZ |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA:** | 19.409.065 de Bogotá D.C. |
| **OBJETO** | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA EL FORTALECIMIENTO DE GRUPOS DE MONITOREO COMUNITARIO Y ONG AMBIENTALES A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS Y PROCEDIMIENTOS BÁSICOS PARA LA ATENCIÓN INICIAL DE EMERGENCIAS EN CAMPO, QUE SE PUEDAN GENERAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE CONTEMPLAN EN EL PLAN DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS Y EL PLAN PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESPECIES FOCALES. |
| **VALOR** | El Convenio tendrá un valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($57.142.857°° MCTE).** incluido IVA si a ello hubiere lugar, los cuales serán ejecutados de acuerdo con el Plan Operativo de Inversiones del Proyecto, siendo aportados de la siguiente manera:<br><br>**a.** La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM aporta la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000°° MCTE).**<br><br>**b.** De acuerdo con el procedimiento establecido para el proceso de selección objetiva, la ESAL no podrá realizar un aporte inferior a la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.142.857°° MCTE).** |
| **PLAZO** | El convenio tendrá una duración de un (1) mes contado a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. En todo caso sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). |
| **DIRECCION Y TELEFONO** | DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: CARRERA 3 N 5 36<br>MUNICIPIO: PITALITO DEPARTAMENTO: HUILA<br>TELEFONO 1 :8361524<br>TELEFONO 2:3142541743<br>TELEFONO 3:3115065455<br>CORREO ELECTRÓNICO: bomberospitalito@gmail.com |
| **ID SECOP II** | ESAL-010-CAM-2024 |

Entre los suscritos a saber **CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.209.030 de Gigante (Huila), en su calidad Director General, actuando en nombre y representación de C**ORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM,** con NIT 800.255.580 – 7 quien en adelante se denomina **LA CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra el **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO** identificado con NIT número 891.102.076 – 0 y representado legalmente por el señor **GILBERTO ROJAS SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.409.065 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Asociación adjudicado por el Director General de la Corporación, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el Decreto 092 de 2017 y demás Normas

Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **1. EL CONVINIENTE:** Declara expresamente bajo la gravedad del juramento prestado desde la presentación de la oferta y con la firma electrónica del presente Convenio, que no se halla incurso ni su apoderado ni la persona jurídica sin ánimo de lucro en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; **2.** El presente Convenio de Asociación se celebra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017. **3.** Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **4.** Que el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual, consagró que "*la contratación de la Corporaciones Autónomas Regionales incluida la Corporación Autónoma del Río Grande la Magdalena, se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen".* **5.** Que acorde con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 la competencia para Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad, corresponde al Director General de la Corporación. **6.** Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **7.** Que El Estado Social de Derecho como principio fundamental constitucional conlleva que los organismos y autoridades del estado efectivicen la garantía y protección de los derechos fundamentales de las personas, el respeto de la dignidad humana, la solidaridad social y la prevalencia del interés general. **8.** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **9.** Que la materialización de los principios o valores y fines constitucionales a su cargo, pueden ejecutarse a través de los servidores públicos (arts. 121, 122 y 123, inc. 2 de la Constitución Política) o de los particulares dentro de los términos señalados por la ley (art.123, inc.3°. de la C.P.) **10.** Que mediante el Decreto 092 de 2017, el gobierno nacional reglamento la contratación con entidades privadas sin ánimo señalando "… *que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.* **11.** *Que el inciso cuarto del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 dispone que las entidades estatales pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato, que se planee suscribir bajo esta modalidad, sin delegación alguna.* **12.** *Que la presente convocatoria se adelanta para celebrar un convenio con base a Estudios, Presupuestos y demás Documentos Previos realizados y suscritos por la* ***SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL*** *dentro de su obligación en la realización de la etapa de maduración y planificación contractual, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. Que la idoneidad quedara probada en este proceso con el cumplimiento estricto de los diversos requisitos propuestos por la Corporación en la respectiva convocatoria, según las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, planteadas en la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad."* **13.** *Que la idoneidad quedara probada en este proceso con el cumplimiento estricto de los diversos requisitos propuestos por la Corporación en la respectiva convocatoria, según las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, planteadas en la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad."* **14.** El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en el numeral **2.2.1.1.2.1.1**, establece que los estudios previos que debe elaborar la entidad deben contener "La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación". **15.** Que la parte orgánica de la Carta Política definió la estructura general del Estado, a través de la previsión de las Ramas del Poder Público y los órganos autónomos, a los cuales singulariza y caracterizó mediante la identificación

de las autoridades que los conforman; la asignación de competencias; y el diseño de los mecanismos de interacción e incidencia entre los poderes públicos. Estos elementos, en conjunto, se rigen por el principio de separación de poderes, que constituye un pilar de la Constitución, y contribuyen a la configuración de un sistema de pesos y contrapesos, que busca equilibrar la relación entre los órganos del Estado y evitar poderes omnímodos o sin control. **16.** Que el estatuto Superior (art. 2, 365 y 366) establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **17.** Que los artículos 8°, 79 y 95 superiores establecen los principales mandatos de la llamada "Constitución Ecológica" [1], que determinan que la defensa del medio ambiente sano es uno de los objetivos del Estado Social de Derecho [2]. En tal contexto, la jurisprudencia ha determinado que dicho fin tiene una triple dimensión, "de un lado, la protección al medio ambiente es un principio que irradia todo el orden jurídico puesto que es obligación del Estado proteger las riquezas naturales de la Nación. De otro lado, aparece como el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, derecho constitucional que es exigible por diversas vías judiciales. Y, finalmente, de la constitución ecológica derivan un conjunto de obligaciones impuestas a las autoridades y a los particulares". **18.** Que, en esa senda, el canon 209 de la misma Constitución define que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **19.** Que según la Ley 99 de 1993 artículo 30, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena tiene por objeto "… la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente." **20.** "El Plan de Acción 2024-2027 "Huila, Territorio de Vida", aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 006 del 30 de mayo de 2024, está armonizado con los programas de inversión pública nacional, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones que sobre la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) ha emitido la Contraloría General de la República. **21.** Mediante acuerdo del Consejo Directivo N. 007 del 12 de junio de 2024, se armonizó el presupuesto de Inversión de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, correspondiente a la vigencia 2024, con los programas y proyectos contenidos en el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027, "Huila, Territorio de Vida". **22.** Que teniendo en cuenta lo anterior, la presente contratación, se sustenta en los objetivos, metas e indicadores señalados en el PROGRAMA 3202: CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS: PROYECTO 320202: "Conocimiento y monitoreo de las especies de flora y fauna" Indicador "**Porcentaje de especies amenazadas con medidas de conservación y manejo en ejecución (IMG)**" a través de la actividad "Implementar el plan de conservación de especies amenazadas de Fauna". **23.** De acuerdo con el Ministerio de ambiente y el PROGRAMA NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN EN COLOMBIA DEL OSO ANDINO, "la conservación de las especies sombrilla de alta montaña, (como la danta de páramo y el oso de anteojos) no sólo es importante porque implica la conservación de la increíble biodiversidad andina, sino que también se relaciona con la conservación de los RECURSOS HÍDRICOS de los países andinos. Actualmente las grandes ciudades de los Andes dependen para su suministro de agua, de la conservación de áreas naturales que son el hábitat natural de estas especies". Un claro ejemplo de ello es la ciudad de Neiva, capital del Departamento del Huila, cuyo acueducto se alimenta principalmente del agua proveniente del Río Ceibas, cuya cuenca es hábitat confirmado del Oso Andino, y donde actualmente la Corporación adelanta labores de conservación de esta especie y su hábitat, conservando a su vez el recurso hídrico. Que adicionalmente, las especies amenazadas focales, han sido registradas por la Autoridad Ambiental en toda la jurisdicción de las Áreas protegidas del Departamento del Huila, lo que puede estar relacionado con el alto nivel de conservación de estos ecosistemas, que se consolidan como el hábitat propicio para el mantenimiento de poblaciones con grandes requerimientos y especificidad de hábitat, Dichas áreas protegidas declaradas en jurisdicción de la Corporación son administrados por esta Autoridad Ambiental Regional y conforman el Sistema Departamental de Áreas Protegidas (SIDAP) del Huila y aseguran la provisión de bienes y servicios ecosistémicos esenciales para el desarrollo regional, en especial del RECURSO HÍDRICO necesario para el abastecimiento de los

acueductos municipales, para el riego del Valle Alto del Río Magdalena y para la generación hidroeléctrica, el desarrollo del ecoturismo, recreación social controlada, educación ambiental e investigación, desarrollo de proyectos sostenibles, desarrollos piscícolas, entre otros. **24.** Desde el 2008, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, estableció un Plan de Conservación de Especies Amenazadas en el Departamento del Huila, orientado principalmente hacia las especies sombrilla Oso de Anteojos y Danta de Montaña, cuya conservación ha permitido la preservación de bosques que cuentan con gran diversidad de hábitats, incluyendo los cuerpos de agua y el recurso hidrobiológico que albergan. Adicionalmente, se realizó la actualización de este documento de gestión, generando el "PLAN DE CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES AMENAZADAS PRESENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - PCEA". Este Plan de conservación constituye una sólida herramienta de gestión institucional que establece una ruta de manejo y, plantea abordar el proceso de conservación a través del desarrollo de tres líneas estratégicas: 1. Articulación comunitaria para la conservación, seguimiento y monitoreo de poblaciones de especies amenazadas en el departamento del Huila. 2. Desarrollo de investigaciones sobre las especies amenazadas del Departamento del Huila, propendiendo por la producción de información de carácter científico y su divulgación; lo cual podrá realizarse Aunando esfuerzos con instituciones, grupos de investigación, y entidades calificadas y con experiencia en conservación y estudio de la biodiversidad. 3. Conservación de las especies amenazadas y su hábitat a través de la articulación interinstitucional, e interorganizacional, mediante identificación de hotspots de conservación, labores de educación ambiental, sensibilización y mitigación de presiones y amenazas sobre las áreas de ocupación de las especies. **25.** Así, este instrumento contribuye a garantizar la estabilidad y viabilidad de las poblaciones silvestres de quince (15) especies que habitan en los ecosistemas del departamento y que se encuentran en algún grado de amenaza de acuerdo a la lista roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza -UICN y de la Resolución 126 de 2024 por la cual se establece el listado oficial de especies amenazadas de la diversidad biológica colombiana. **26.** Adicionalmente el Consejo Directivo de la CAM adoptó mediante el Acuerdo 018 de 2021, el PLAN PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESPECIES FOCALES, QUE SE CONSIDERAN VALORES NATURALES DE ESPECIAL MANEJO Y PROTECCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, el cual plantea la protección de especies focales amenazadas a través del desarrollo de estrategias de conservación articuladas en toda la región. **27.** En consecuencia en el departamento la vinculación social ha sido clave para fortalecer los procesos de conservación, recuperación y sostenibilidad de los ecosistemas, además del especial interés por avanzar en el conocimiento de la biodiversidad, de esta forma, como parte de la gestión del territorio, la autoridad ambiental apoya a 23 grupos de monitoreo comunitario, además de articular acciones con Organizaciones ambientales e Instituciones en cuya voluntad los une el propósito de conocer y conservar el entorno, en especial las especies silvestres (fauna-flora) amenazadas. **28.** En la vigencia 2023, se obtuvieron importantes logros en la gestión de la biodiversidad y la implementación del Plan de conservación de especies amenazadas y el Plan para el reconocimiento de especies focales, entre los que se destacan, la ampliación de distribución de la población de Speothos venaticus (perro vinagre) y la confirmación de la distribución de Panthera onca (jaguar) en el Parque Natural Regional Corredor Biológico Guacharos Puracé; la ampliación de distribución de la población de Tamandua tetradactyla (oso hormiguero) en los Parques Naturales Regionales Corredor Biológico Guacharos Puracé y Páramo de las Oseras; registro de población melánica de Leopardus tigrinus (oncilla) en los Parques Naturales Regionales Páramo de las oseras, Dorado y Corredor Biológico Guacharos Puracé y en el Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de minas, la densidad poblacional de oso andino en el departamento, identificado un total de 161 osos diferentes, el seguimiento a la sobrevivencia de crías de oso andino y el registro de comportamientos en vida silvestre de diferentes especies. Se desarrollaron intercambios de experiencias e información biológica con ONG, Instituciones y CARS, se apoyó el desarrollo de 2 festivales de concientización sobre conservación de biodiversidad, y se avanzó en el inventario florístico y herpetológico de las áreas protegidas regionales y privadas (RNSC) así como de los ecosistemas estratégicos. **29.** Así las cosas, los grupos de monitoreo comunitario y ONG de base comunitaria son indispensables en el desarrollo de las actividades que se relacionan de forma directa con el Plan de Conservación de Especies Amenazadas, línea estratégica 1, proyecto 1 " Apoyo a grupos de monitoreo comunitario, para el desarrollo de las labores de seguimiento y conservación de fauna amenazada y su hábitat; así como para la implementación de actividades de desarrollo sostenible, en torno a la conservación de la biodiversidad" y con el Plan para el Reconocimiento de Especies Focales se relaciona con la meta 2, acción 1 "Fortalecimiento de los grupos de monitoreo comunitario y conformación de nuevos cuyos objetos de conservación sean las especies focales", y de conformidad con los compromisos adquiridos

posterior a la consolidación realizan salidas de campo a las áreas protegidas y ecosistemas estratégicos con el propósito de hacer la identificación indirecta de especies silvestres, se hace búsqueda de cualquier evidencia o señal dejada por estas en el ecosistema; huellas sobre el suelo, marcas en árboles, excretas, comederos, rascaderos, dormideros y senderos, rastros que permiten evidenciar la presencia de las especies en el área. Estas evidencias son fundamentales para el seguimiento y monitoreo de poblaciones de especies amenazadas como, Tremarctos ornatus, Tapirus pinchaque, Mazama rufina, Panthera onca, Lontra longicaudis, Crocodylus acutus entre otras que además son Valor Objeto de Conservación – VOC de las áreas protegidas, además de las especies amenazadas se contribuye con el conocimiento de aquellas que comparten hábitat con las especies focales, además de contribuir al conocimiento del ecosistema. **30.** De este modo, y una vez localizadas las evidencias indirectas, se realizan jornadas de campo para la instalación de estaciones de muestreo, estas en base a los equipos especializados para el monitoreo de la biodiversidad, cámaras trampa que hayan sido entregadas por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM y de los que se tenga disponibilidad, equipos para lo que de forma mensual o bimensual se adelantan jornadas de recolección de SD-registros, cambio de baterías y verificación de la efectividad de las estaciones de muestreo. Estos registros de forma directa contribuyen a la consolidación de la base de datos de biodiversidad del departamento y son la base para la toma de decisiones e inversiones en el área protegida, además, una de las actividades que contribuye de forma directa a dar cumplimiento a los indicadores del PCEA y PREF. Del mismo modo, se realizan jornadas de articulación con ONG ambientales estratégicas en el territorio en pro de articular acciones que permitan avanzar en el conocimiento de las poblaciones silvestres del departamento. **31.** No obstante, y considerando las condiciones geológicas y meteorológicas de las áreas protegidas y ecosistemas estratégicos se ha establecido que dentro del desarrollo de la actividad propia de monitoreo, implica jornada de caminata, los grupos de monitoreo y ONG se encuentran en estado de riesgo y vulnerabilidad frente a accidentes, para lo que es necesario mencionar algunas de las múltiples amenazas que puedan presentarse en estas actividades de campo y afectar la integralidad del trabajo comunitario, desde amenazas naturales como derrumbes, vendavales, avenidas torrenciales, hasta lesiones relacionadas con la camita como raspaduras, fracturas, heridas, descompensación, entre otros. Situaciones de emergencia para las que los grupos de monitoreo y ONG no cuentan con la capacitación y elementos oportunos para atender y/o responder ante emergencias. **32.** En consecuencia a lo anterior, en el marco del apoyo que los grupos de monitoreo brindan para la ejecución e implementación del Plan de Conservación de Especies Amenazadas del departamento del Huila: Oso de anteojos y danta de montaña y el Plan para el reconocimiento de especies focales y considerando que las actividades implican contar con los elementos y el conocimiento suficiente para estar debidamente capacitados y equipados en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que llegasen a presentarse en campo abierto, es oportuno y necesario que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM adelante las acciones necesarias para la cualificación y dotación a los grupos de monitoreo comunitario y ONG ambientales es este aspecto, máxime cuando uno de los grupos de monitoreo del occidente del departamento presentó el proyecto “Requerir esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar la capacitación certificada de primeros auxilios que permita la cualificación de grupos de monitoreo comunitario y ONG Ambientales del Huila en procedimientos básicos para la atención inicial de emergencias en campo abierto” en el que se evidencia la necesidad de la capacitación antes mencionada, este proyecto fue radicado y cuenta con el respectivo certificado de elegibilidad y viabilidad de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial. **33.** En consideración a que la presentación del proyecto se direcciono únicamente a las ONG ambientales y grupos de monitoreo comunitario del occidente del departamento en pro de fortalecer capacidades; la convocatoria estará dirigida principalmente a aquellos que durante el último año hayan estado más activos en las jornadas que contribuyen al monitoreo, seguimiento y registro de las especies amenazadas en el marco de la ejecución de las actividades que coadyuvan al cumplimiento de las metas del Plan de Conservación de Especies Amenazadas y del Plan para el Reconocimiento de Especies Focales, además aquellos que manifiesten interés y voluntad de la dedicación del tiempo para su formación, y se tendrá en cuenta la extensión territorial que en la ejecución de sus actividades recorren para el registro directo o indirecto de especies, aspecto que sugiere mayor susceptibilidad a riesgos y/o emergencias, en concordancia, la formación contribuye a la prevención y posiblemente la atención de emergencias en campo abierto y que no pueden ser suplidas de manera inmediata por organismos de socorro certificados, así entonces, la formación contribuirá para que 24 personas de diferentes organizaciones sociales y municipios del occidente del Huila se conviertan en primeros respondientes. **34.** En este sentido, y acorde a la base de datos de grupos de monitoreo comunitario y ONG

ambientales con las que cuenta la Corporación, se realizó depuración pudiendo establecer que la población beneficiada serán 3 grupos de monitoreo consolidados por la Corporación en el occidente del Huila y 10 organizaciones ambientales de base comunitaria; ambas organizaciones sociales cumplen con los requisitos establecidos, estas localizadas estratégicamente en la totalidad de los municipios de la zona occidente, así, los 5 municipios de la jurisdicción contaran con organizaciones sociales capacitadas y dotadas para atender posibles situaciones de riesgo en campo, del mismo modo, estas deberán delegar máximo a dos integrantes para el proceso de formación, dicha delegación debe ser concertada por el representante y/o líder del grupo de monitoreo u ONG ambiental, no obstante, el curso-formación no podrá exceder directamente la totalidad de 24 personas, quienes además tendrán la responsabilidad de replicar el conocimiento con su organización social en procura de la construcción colectiva entorno a la atenían de emergencias, de este modo, el curso impactara indirectamente a la totalidad de los integrantes de las 13 organizaciones sociales. De esta forma, las organizaciones sociales del occidente del Huila que recibirán la formación son las siguientes:

| No. | Grupo de monitoreo / ONG ambiental | Municipio |
|---|---|---|
| 1 | Grupo de monitoreo Jardín Flotante | La Argentina |
| 2 | Grupo de monitoreo Antawara | La Argentina |
| 3 | Grupo de monitoreo La Puerta del viento | Paicol |
| 4 | Grupo de monitoreo comunitario Laguna de San Andrés | La Plata |
| 5 | Corporación Vermivida | La Plata |
| 6 | Asociación Oikos Vida | La Plata |
| 7 | Grupo ecológico Horizonte Verde | Nátaga |
| 8 | Fundación Jesús Darío Fuentes | Nátaga |
| 9 | Nodo Nátaga Red Nacional Jóvenes de Ambiente | Nátaga |
| 10 | Asociación de Recicladores amigos del planeta | Paicol |
| 11 | Colturismo Los Combis | Paicol |
| 12 | Corporación El Bosque es de todos | Paicol |
| 13 | Tesalia mágica grupo cultural y ecológico | Tesalia |

**35.** Por lo anterior, la Corporación realizará inversión para continuar con la implementación del Plan de Conservación de Especies Amenazadas y el Plan para el Reconocimiento de Especies Focales, específicamente fortaleciendo los Grupos de monitoreo comunitario y ONG ambientales del occidente del departamento, por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000°° MCTE), con un aporte de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que debe ser de mínimo DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.142.857°° MCTE), para un valor total del Convenio de Asociación de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($57.142.857°° MCTE). **36.** COHERENCIA CON EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL:

| | |
|---|---|
| **PROGRAMA** | 3202: CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS |
| **PROYECTO** | 320202: CONOCIMIENTO Y MONITOREO DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA |

| | |
|---|---|
| **INDICADOR** | **PORCENTAJE DE ESPECIES AMENAZADAS CON MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y MANEJO EN EJECUCIÓN (IM 13)** |
| **META DE INDICADOR** | 100% |
| **ACTIVIDAD** | IMPLEMENTAR EL PLAN DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA |
| **META DE ACTIVIDAD** | 100% |

**37.** La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM requiere celebrar un convenio, cuyo objeto es ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA EL FORTALECIMIENTO DE GRUPOS DE MONITOREO COMUNITARIO Y ONG AMBIENTALES A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS Y PROCEDIMIENTOS BÁSICOS PARA LA ATENCIÓN INICIAL DE EMERGENCIAS EN CAMPO, QUE SE PUEDAN GENERAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE CONTEMPLAN EN EL PLAN DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS Y EL PLAN PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESPECIES FOCALES".*** **38.** Que mediante Resolución número 3762 de dos mil veinticuatro (2024), el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM autorizó de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, a la Oficina de Contratación de la Corporación, para que suscriba un Convenio de Asociación cuyo objeto corresponde a "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA EL FORTALECIMIENTO DE GRUPOS DE MONITOREO COMUNITARIO Y ONG AMBIENTALES A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS Y PROCEDIMIENTOS BÁSICOS PARA LA ATENCIÓN INICIAL DE EMERGENCIAS EN CAMPO, QUE SE PUEDAN GENERAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE CONTEMPLAN EN EL PLAN DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS Y EL PLAN PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESPECIES FOCALES", con una Entidad sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad. En este sentido se autorizó a la Oficina de Contratación de la Corporación para que adelantara el Proceso Competitivo de Selección de una Entidad sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, de acuerdo con lo reglado en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017. **39.** Que el día primero (1°) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) se publicó en la Plataforma Transaccional SECOP II el estudio previo, condiciones generales de participación, anexos, pliego electrónico y demás documentos que soportan el presente proceso de régimen especial. Que se presentaron observaciones las cuales fueron resueltas de manera oportuna por la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL. **40.** Que el día seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) se procedió a realizar el cierre de la convocatoria y apertura de las ofertas presentadas en desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN - PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN NÚMERO ESAL-010-CAM-2024, presentando única oferta así:

**PROPONENTE: BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO**
NIT: 891.102.076 – 0
RL. ROJAS SANCHEZ GILBERTO
CC. 19.409.065 de Bogotá D.C.
CARGO: COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: CARRERA 3 N 5 36
MUNICIPIO:41551 - PITALITO
DEPARTAMENTO: HUILA
TELEFONO 1 :8361524
TELEFONO 2:3142541743
TELEFONO 3:3115065455
CORREO ELECTRÓNICO: bomberospitalito@gmail.com

**41.** Que de acuerdo con la revisión de la propuesta presentada se determinó lo siguiente:

| OFERENTE | EVALUACIÓN JURÍDICA | EVALUACIÓN TÉCNICA | EVALUACIÓN ECONÓMICA | CONSOLIDADO |
|---|---|---|---|---|
| BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | **CUMPLE** |

**42.** Que, en el término de traslado del informe de evaluación, no se presentó aclaración y subsanación por parte de los interesados, la cual fue resuelta por la SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL quedando el siguiente consolidado:

| OFERENTE | EVALUACIÓN JURÍDICA | EVALUACIÓN TÉCNICA | EVALUACIÓN ECONÓMICA | PUNTAJE | CONSOLIDADO |
|---|---|---|---|---|---|
| BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | 0 PUNTOS | **CUMPLE** |

**43.** Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al único proponente evaluado, previamente a la siguiente recomendación del Comité Evaluador. **44.** En consecuencia y atendiendo la habilitación del único proponente habilitado, se recomienda al DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, adjudicar el proceso de CONVENIO DE ASOCIACIÓN - PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ARTÍCULO 4° DECRETO 092 DE 2017 NÚMERO ESAL-010-CAM-2024, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA EL FORTALECIMIENTO DE GRUPOS DE MONITOREO COMUNITARIO Y ONG AMBIENTALES A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS Y PROCEDIMIENTOS BÁSICOS PARA LA ATENCIÓN INICIAL DE EMERGENCIAS EN CAMPO, QUE SE PUEDAN GENERAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE CONTEMPLAN EN EL PLAN DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS Y EL PLAN PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESPECIES FOCALES", al proponente denominado BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO identificado con NIT número 891.102.076 – 0 y representado legalmente por el señor GILBERTO ROJAS SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 19.409.065 de Bogotá D.C., por haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección. **45.** Que este Despacho acoge la recomendación hecha por el comité evaluador. En ese sentido, atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, el DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, adjudica el presente proceso CONVENIO DE ASOCIACIÓN - PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ARTÍCULO 4° DECRETO 092 DE 2017 NÚMERO ESAL-010-CAM-2024, al proponente BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO identificado con NIT número 891.102.076 – 0 y representado legalmente por el señor GILBERTO ROJAS SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 19.409.065 de Bogotá D.C., por haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección. La presente adjudicación se ajusta a las reglas y principios del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el correspondiente Pliego de Condiciones. En efecto, la entidad pública, realizará la respectiva publicación y notificación en la plataforma del SECOP II, conforme a lo previsto en el cronograma de actividades. **46.** Que el proceso de contratación se adelantó en línea a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **47.** Que los documentos previos y la oferta formulada por el proveedor de los servicios reposan en la publicación realizada por la entidad en el SECOP II. **48.** El presente

Convenio fue adjudicado directamente por el DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM. En consecuencia, las Cláusulas de este Convenio son las siguientes:

**PRIMERA – OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA EL FORTALECIMIENTO DE GRUPOS DE MONITOREO COMUNITARIO Y ONG AMBIENTALES A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS Y PROCEDIMIENTOS BÁSICOS PARA LA ATENCIÓN INICIAL DE EMERGENCIAS EN CAMPO, QUE SE PUEDAN GENERAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE CONTEMPLAN EN EL PLAN DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS Y EL PLAN PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESPECIES FOCALES".

**SEGUNDA – ACTIVIDADES DE LAS PARTES:**

**DE LA CAM**

1. Efectuar el aporte establecido de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.oo).
2. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento para el desarrollo del convenio.
3. Brindar a la ESAL la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo armónico y adecuado del convenio, suministrando toda la información para el cumplimiento de las actividades.
4. Suministrar los formatos según lo estipulado en las obligaciones del contratista.
5. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.
6. Mantener actualizado el SECOP con los informes de supervisión y demás trámites contractuales.
7. Solicitar a la ESAL informes de ejecución del objeto convenido.
8. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
9. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
10. Las demás actividades inherentes al presente objeto convenio.

**DEL CONVINIENTE**

1. Abrir una cuenta bancaria para manejar los recursos monetarios que aporte la CAM al convenio.
2. Capacitar a veinticuatro (24) integrantes de grupos de monitoreo comunitario y ONG ambientales, ubicados en el occidente del departamento de Huila en primeros auxilios y procedimientos básicos para la atención inicial de emergencias en campo, teniendo en cuenta la siguiente estructura temática:

| ITEM | TEMA | SUBTEMAS | HORAS |
|---|---|---|---|
| | PRIMEROS AUXILIOS | INTRODUCCIÓN | 1 HORA |
| | | PSICOLOGÍA DE LA EMERGENCIA. | 2 HORA |
| | | VALORACIÓN PRIMARIA EL (ABC) Y SECUNDARIA | 4 HORAS |
| | | OVACE, OBSTRUCCIÓN DE LA VÍA AÉREA Y MANIOBRA DE HEIMLICH | 2 HORAS |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **1** | | REANIMACIÓN (RCP) | 4 HORAS |
| | | QUEMADURAS | 2 HORAS |
| | | MANEJO DE LESIONES (FRACTURAS, LUXACIONES,ESGUINCES…) | 4 HORAS |
| | | INMOVILIZACIÓN DE TRASLADO DE PACIENTES | 4 HORAS |
| | | VENDAJES | 3 HORAS |
| | | ACCIDENTES OFÍDICOS | 2 HORAS |
| | | PRACTICA GENERAL | 4 HORAS |
| | | **TOTAL HORAS** | **32 HORAS** |

**3.** Concertar el cronograma de ejecución de actividades con los grupos de monitoreo comunitario y ONG ambientales priorizados por la CAM, de acuerdo al análisis y necesidad evidenciado por el equipo de biodiversidad de la Corporación.

**4.** Desarrollar la capacitación de manera teórico-demostrativa aplicando el método interactivo de enseñanza (MIE), donde de manera participativa en las jornadas teóricas y demostrativas se promoverá la interacción de los participantes, procurando el cumplimiento de los objetivos de conocimiento planteados al inicio de cada lección que conforma el taller.

**5.** Certificar a los participantes bajo los siguientes parámetros: - Asistencia al 80% de las jornadas de trabajo en las treinta y dos (32) horas que contempla la capacitación. - Confirmación del alcance de los objetivos de capacitación evaluados al finalizar cada lección de la capacitación. - Demostrar capacidad de trabajo de manera individual y como parte de un equipo. Las personas que participen en el proceso formativo pero que no alcancen a cumplir los objetivos de conocimiento o de desempeño obtendrán solamente una constancia de asistencia, más no de aprobación.

**6.** El certificado que se entregue a los participantes que cumplieron con los requisitos exigidos en el Curso deberá ser editado y diseñado y puesto en consideración de la CAM, previo a la impresión y deberá ir firmado por la ESAL y la CAM.

**7.** Garantizar la disponibilidad de la logística (suministro de almuerzos, refrigerios, herramientas, equipos entre otros), para el desarrollo de las capacitaciones y las prácticas de campo, durante los días de duración del Curso.

**8.** Las herramientas para utilizar deberán estar en buen estado y en condiciones de orden, aseo e higiene, seguridad y salud ocupacional, adecuados para la labor contratada, acorde con la clasificación de las áreas donde se realizarán las actividades o servicios.

**9.** Al finalizar el curso de capacitación se deberá dotar a cada grupo participante de un Botiquín tipo B completamente dotado con Bolso tipo ambulancia, tijera rompe todo, caja de guantes, caja de tapabocas, solución salina, termómetro digital, venda triangular, venda elástica de 2x5, venda elástica de 4x5, venda elástica de 5x5, alcohol, algodón, aplicadores asépticos, preservativos, libreta, lapicero, jeringa, linterna dinamo, silvato, paquete de toalla higiénica, paquete de baja lengua, inmovilizador cervical adulto, inmovilizador cervical pediátrico, caja de gasa, inmovilizador de extremidades adulto, inmovilizador de extremidades pediátricos, esparadrapo, botella de agua, briket, caja de parche ocular, tabla fell con inmovilizador en bloque.

**10.** Presentar un informe final de las actividades de capacitación, de acuerdo con lo establecido en la Política de cero papel de la Corporación, dicho informe deberá incluir: 1) Memorias del evento, incluyendo copia del material académico entregado a los participantes y el registro fotográfico correspondiente; y 2) Registro de asistencia de los participantes; además entregarlo en medio digital y realizar el respectivo cargue al SECOP 2. La ESAL autoriza a la Corporación para que pueda exhibir el registro fotográfico y/o evidencia

de ejecución del convenio para los fines educativos y demás que la autoridad ambiental tenga a bien dentro del ejercicio de sus funciones.

**11.** Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.

**12.** Dar los créditos legibles a LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, en todas las piezas publicitarias, internet, impresos y memorias que realice EL CONTRATISTA, según imagen suministrada y supervisada por LA CAM, como entidad promotora del proyecto.

**OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

A continuación, se describen los requisitos contractuales relacionados con el Sistema Integrado de Gestión y SST que se deben exigir, según los bienes o servicios a suministrar.

**1.** Pago de aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso, durante la ejecución del objeto contractual;

**2.** Carnet de vacunas esquema completo para tétano y Hepatitis B. conforme al profesiograma de exámenes medico ocupacionales con vigencia máximo de 2 años;

**3.** Adoptar la política “Cero Papel” y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión;

**4.** Adoptar los protocolos de bioseguridad y seguridad industrial;

**5.** No utilizar menaje de un único uso o desechable y/o elementos de icopor.

**TERCERA – LUGAR DE EJECUCION**: Será Jurisdicción Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM en el Municipio de La Plata – Departamento del Huila..

**CUARTA – VALOR DEL CONVENIO**: Para efectos legales y fiscales el valor del presente Convenio de Asociación asciende a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($57.142.857°° MCTE)**. incluido IVA si a ello hubiere lugar, los cuales serán ejecutados de acuerdo con el Plan Operativo de Inversiones del Proyecto, siendo aportados de la siguiente manera:

**a.** La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM aporta la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000°° MCTE).

**b.** De acuerdo con el procedimiento establecido para el proceso de selección objetiva, la ESAL no podrá realizar un aporte inferior a la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.142.857°° MCTE).

**QUINTA – IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Se requiere disponibilidad presupuestal por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000°° MCTE),** incluido IVA si a ello hubiere lugar, con cargo al proyecto, indicador, actividad y fuente que se indican a continuación:

| PROYECTO | INDICADOR | ACTIVIDAD | CDP | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PROYECTO 320202: CONOCIMIENTO Y MONITOREO DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE | Porcentaje de especies amenazadas con medidas de conservación y manejo en ejecución (IMG) | Implementar el plan de conservación de especies amenazadas de Fauna | 2024001186 | % AMBIENTAL | $ 20.080.000 |
| | | | | TSE | $ 20.080.000 |
| **TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CAM** | | | | | **$ 40.160.000** |

Para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2024001186 del veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), el cual se imputará de la siguiente manera:

**a.** RUBRO: GP13232023202022083233202040 2.3.2.02.02.008; FUENTE: 13001; NOMBRE: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; FUENTE: TRANSF. SECTOR ELECTRICO VIGENCIA; VALOR: $ 20,080,000.00

**b.** RUBRO: GP13232023202022083233202040 2.3.2.02.02.008; FUENTE: 11004; NOMBRE: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; FUENTE: PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL; VALOR: $ 20,080,000.00

**VALOR DEL CDP: CUARENTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.160.000°° MCTE).**

**SEXTA – PLAZO DE EJECUCION:** El convenio tendrá una duración de un (1) mes contado a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. En todo caso sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

**SEPTIMA – DESEMBOLSOS**:

La CAM realizará el desembolso de sus aportes al convenio, así:

**1.** Un único desembolso final equivalente al cien por ciento (100%) del valor del aporte de la CAM, al finalizar la ejecución, previa presentación de un informe final que demuestre un avance de ejecución del 100%, previo visto bueno del supervisor y suscripción del acta de liquidación".

Nota 1: La vigilancia sobre el manejo e inversión de los desembolsos efectuados por la CAM está a cargo del supervisor designado por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental.

Nota 2: Para efectos de los pagos, EL CONVENIENTE deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018.

Nota 3: El conveniente deberá aportar un informe de ejecución, aprobado por el supervisor que contenga como mínimo:

**a.** Valor del convenio ejecutado y pendiente por ejecutar.
**b.** Porcentaje de ejecución física a la fecha.
**c.** Plazo del convenio y faltante por ejecutar.
**d.** Adicionales en valor y plazo, si aplica.
**e.** Suspensiones del convenio realizadas mediante acta, si aplica.
**f.** Vigencia de las garantías del convenio.
**g.** Constancia de encontrarse a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
**h.** Cumplimiento de las obligaciones del convenio.
**i.** El valor por pagar en el periodo correspondiente.

Nota 4: Para el pago final, el conveniente deberá presentar los siguientes documentos:

**a.** Informe final de ejecución, con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales aprobados por el supervisor.
**b.** El acta de final, suscrita por las partes y el supervisor.
**c.** El acta de liquidación suscrita por las partes y el supervisor.
**d.** Los demás previstos en el convenio o que requiera el supervisor.

Nota 5: Las demoras en los pagos originados por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del conveniente, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO: Para cada uno de los desembolsos se requerirá previamente la respectiva acreditación del conveniente sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23.

**OCTAVA – SUPERVISION**: Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda. Luego entonces, la Supervisión del contrato será ejercida por el profesional especializado en manejo de cuencas hidrográficas de la CAM.

Así, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el convenio que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través del supervisor designado por la Corporación.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La supervisora será responsable de aceptar los servicios objeto del contrato, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474, manual de supervisión e interventoría de la CAM, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda.

***La Supervisión del contrato será ejercida desde la CAM por la profesional de Biodiversidad adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental***.

**NOVENA – CESION DEL CONVENIO**: La Asociación no podrá ceder total o parcialmente el Convenio a persona alguna jurídica sin previo y expreso consentimientode la CAM.

**DÉCIMA – GARANTÍAS**: Como en todo evento contractual, el riesgo del eventual incumplimiento de la Asociación, siempre estará latente, por ello, conforme a los amparos actualmente cubiertos por las pólizas de cumplimiento expedidas en Colombia, se considera necesario exigir la Asociación constituir a favor de la CAM con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, póliza única que garantice los siguientes amparos:

**a.** CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte realizado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, con vigencia igual a la duración de este y seis (06) meses más a partir de la terminación y/o liquidación. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, esta ampara siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.

**b.** PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL, en cuantía del diez (10%) del valor del aporte realizado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM con vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más contados a partir de la terminación y/o liquidación. Cubre a la CAM de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el Contratista garantizado, derivados de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

**c.** CALIDAD DE LOS BIENES en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del aporte realizado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM con vigencia igual a la del contrato y un (01) años más contados a partir de la terminación y/o liquidación. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

**d.** CALIDAD DEL SERVICIO en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del aporte realizado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM con vigencia igual a la del contrato y un (01) años más contados a partir de la terminación y/o liquidación. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

**e.** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del objeto a contratar, el contratista, debe otorgar una póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la CAM de las eventuales reclamaciones de terceros que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Contados desde la emisión de la póliza. Esta póliza debe cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil

extracontractual propio para el mismo objeto. La póliza se otorgará por doscientos (200 SMMLV), con una vigencia igual a todo el período de ejecución del contrato.

Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, esta ampara siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma sea afectado por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse prorrogarse la correspondiente garantía.

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por la CAM.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza a la CAM, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

**UNDÉCIMA – RIESGOS PREVISIBLES:** Los riesgos tipificados para el presente del convenio, se establece conforme el estudio previo, los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por la Asociación, los cuales hacen parte integral del presente Convenio.

**DUODÉCIMA – INDEMNIDAD:** La Asociación mantendrá indemne a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**DECIMA TERCERA – AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, la Asociación deberá cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social y realizar los pagos respectivos. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos mensuales y finales por parte de la Corporación a la Asociación.

**DÉCIMA CUARTA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la Asociación, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

**DECIMA QUINTA – MULTAS:** En el evento en que la Asociación incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por El Convenio, la Corporación, mediante resolución motivada, le aplicará las siguientes multas:

**a.** Por no iniciar o no reanudar, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensióntemporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a la Asociación, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

**b.** Por no disponer del personal requerido para la ejecución del convenio, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Supervisión, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera a la Asociación del cumplimiento de esta obligación.

**c.** Por no suministrar oportunamente el equipo necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

**d.** Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio, suma que será deducida de la primera acta de pago.

**e.** Por cada día de retraso en la entrega parcial, el uno por mil (1%) del valor total del convenio dejado de ejecutar.

**f.** Por cada día de retraso en la entrega, el uno por mil (1%) del valor total del convenio.

**g.** Por no presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, El Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM elaborará la liquidación de oficio.

**h.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el convenio, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio.

**i.** En caso de que la Asociación incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del Convenio.

**j.** Si posteriormente la Asociación acredita la existencia de situaciones que lo exonerende responsabilidad, y éstas son aceptadas por la Corporación, habrá lugar a que se le devuelvan los valores deducidos, ajustados en un porcentaje igual al índice de inflación fijado por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

**PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Convenio, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio.

**PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

**PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**DECIMA SEXTA – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

**DECIMA SÉPTIMA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte del Convenio los siguientes documentos: Estudio Previo, Pliego de Condiciones, adendas, propuesta de la Asociación; garantía única de cumplimiento; correspondencia enviada entre la Asociación y la CAM.

**DECIMA OCTAVA – INDEPENDENCIA.** El presente Convenio no genera el pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones laborales de ninguna especie frente a la Asociación o al personal empleado por esta en la ejecución del Convenio, diverso a los honorarios pactados y señalados en la propuesta recibida.

**DECIMA NOVENA – DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Neiva, en la sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**VIGESIMA – LIQUIDACION**: El presente Convenio será liquidado de conformidadcon el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

**VIGESIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO**. Este Convenio quedará perfeccionando con elacuerdo de las partes y suscripción electrónica del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Igualmente, LA ASOCIACIÓN debe acreditar que se encuentra al día enel pago de sus aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social (salud pensión), según lo establecido en el Art. 23 Ley 1150 de 2007.

Para constancia se suscribe por las partes en el SECOP II.

**OFICINA DE CONTRATACIÓN (Revisión Jurídica)**

**ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA**
Jefe Oficina de Contratación
Revisión Jurídica

**ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS**
Profesional Especializada – Contratación
Revisión Jurídica

**HÉCTOR FABIÁN LOSADA VARGAS**
Abogado Contratista
Proyección Jurídica